



Conselleria d'Educació i Universitats

Direcció General de Personal Docent
i Centres Concertats

Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, de 8 de abril de 2026, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en la bolsa, con la puntuación asignada, de los aspirantes a cubrir en régimen de interinidad plazas vacantes y sustituciones de todas las especialidades en centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2026-2027

Hechos

1. El 31 de enero de 2026 se publica en el BOIB núm. 15 la Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se aprueba la convocatoria pública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con la finalidad de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2026-2027.
2. El plazo para presentar las solicitudes comenzó el 5 de febrero de 2026 y finalizó el 24 de febrero de 2026, ambos incluidos.
3. Una vez finalizado el plazo de conformación de la bolsa, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados debe dictar una resolución para aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Fundamentos de derecho

1. La Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se aprueba la convoc15, depública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con la finalidad de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de

C. del Ter, núm. 16, 1º
Polígono de Son Fuster
07008 Palma
Tel. 971 17 78 65
<https://dgpdocen.caib.es>





la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2026-2027 (BOIB núm.15, de 31 de enero).

2. La Resolución del consejero de Educación y Universidades, de 30 de enero de 2024, de delegación de determinadas competencias en materia de gestión del personal docente en la directora general de Personal Docente y Centros Concertados (BOIB núm. 19, de 8 de febrero de 2024).
3. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025).

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar y publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la lista provisional de aspirantes a funcionarios interinos docentes admitidos en la bolsa, sin incluir el resultado del proceso de tutorización del curso 2025-2026.
2. Aprobar y publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la lista provisional de aspirantes a funcionarios interinos docentes excluidos exclusivamente por no acreditar unos conocimientos adecuados de catalán.
3. Aprobar y publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la lista provisional de aspirantes a funcionarios interinos docentes excluidos por no acreditar la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006.
4. Aprobar y publicar en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la lista provisional de aspirantes a funcionarios interinos docentes excluidos.
5. Aprobar y publicar en el anexo 1 de esta Resolución la lista de causas de exclusión.
6. Aprobar y publicar en el anexo 2 de esta Resolución la lista de observaciones complementarias.
7. Abrir un plazo de siete días naturales contados desde el día siguiente al día en que se hagan públicas las listas provisionales para que las personas

C. del Ter, núm. 16, 1º
Polígono de Son Fuster
07008 Palma
Tel. 971 17 78 65
<https://dgpdocen.caib.es>

2





interesadas puedan enmendar la causa de exclusión y aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante el trámite telemático habilitado al efecto en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados.

Los méritos no alegados o los méritos alegados, pero no acreditados documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes no pueden alegarse o acreditarse dentro del plazo para presentar reclamaciones. Tampoco se pueden modificar, dentro de este plazo, las opciones seleccionadas.

Este trámite sólo estará habilitado para las reclamaciones que no hagan referencia a los méritos correspondientes a las actividades de formación permanente del profesorado.

8. Las reclamaciones presentadas, una vez examinadas y resueltas, serán estimadas o desestimadas por esta Dirección General mediante la resolución por la que se harán públicas las listas definitivas.
9. Publicar esta Resolución en la página web de la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados <<http://dgpdocen.caib.es>> el mismo día que se dicte.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Personal Docente y Centros Concertados

Joana Maria Cabrer Sureda

C. del Ter, núm. 16, 1º
Polígono de Son Fuster
07008 Palma
Tel. 971 17 78 65
<https://dgpdocen.caib.es>

3





Anexo 1: Lista de causas de exclusión

Código	Nombre
01	No acreditar el conocimiento adecuado de la lengua catalana, de acuerdo con el punto 4 del anexo 2 (cuerpos de secundaria, certificado de capacitación de secundaria CCS; cuerpo de primaria, certificado de capacitación de primaria CCIP).
04	Renuncia injustificada de acuerdo con la base 15 del anexo 1.
05	No acreditar alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.1 de la convocatoria.
08	No acreditar todos los requisitos de titulación y si corresponde, experiencia laboral, experiencia docente y titulación complementaria de acuerdo con el punto 2.1.5 de la convocatoria.
09	Solicitud fuera de plazo (base 5).
14	Haber falseado la documentación presentada, de acuerdo con el punto 18.1.b de la convocatoria.
15	No tener 16 años o haber llegado a la edad de jubilación forzosa, de acuerdo con el punto 2.2.2.
16	Haber sido declarado dos veces "no apto" en el proceso de tutorización, de acuerdo con la base 18 del anexo 1.
18	No acreditar estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, de acuerdo con el punto 2.1.6 del anexo 1 de la convocatoria.
20	DNI, NIE, Pasaporte o Tarjeta de Residencia no vigente o ilegible (punto 1, anexo 2).
21	Solicitud sin firmar.
24	Haber sido separado o encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el punto 2.2.4 de la convocatoria.





- 26 DNI no presentado.
- 32 No haber elegido zonas geográficas, especialidad o función, de acuerdo con la base 7 del anexo 1.
- 37 No presentar documentación oficial en vigor que acredite la nacionalidad y la edad exigidas, de acuerdo con el punto 1 del anexo 2.
- 40 Sanción, mediante resolución firme por vía administrativa, por la comisión de una falta disciplinaria, de acuerdo con la base 18 del anexo 1.
- 41 Desistimiento de la solicitud de participación en la bolsa.
- 42 Haber renunciado a la plaza una vez se ha tomado posesión o no haber aceptado plaza ofertada, de acuerdo con la base 18 del anexo 1.
- 44 Haber solicitado la exclusión de la bolsa por ser funcionario de otro cuerpo.
- 45 Haber sido declarado no apto o incompatible para el ejercicio de las funciones docentes (punto 2.2.3 del anexo 1).
- 46 Haber sido evaluado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y haber sido declarado no apto de manera definitiva para la función docente, de acuerdo con la base 18 del anexo 1.
- 47 Funcionario de carrera que solicita funciones como interino del cuerpo al que pertenece.
- 48 Jubilación.
- 49 No acreditar la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea o de algún otro estado donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en virtud de los tratados internacionales firmados por la Unión Europea.
- 50 No tener funciones admitidas.
- 51 Ser funcionario de carrera del mismo cuerpo docente al que se pretende acceder, de acuerdo con la base 2 del anexo 1.





Anexo 2: Observaciones complementarias

Código	Nombre
00	El documento presentado no es legible, la calidad de la imagen es muy baja o el formato es erróneo.
1A	No acreditar el Máster en Formación del Profesorado o el CAP, ya que no presenta ninguna documentación relacionada, de acuerdo con el punto 3 del anexo 2.
1B	No acreditar titulación de catalán, ya que no presenta ninguna documentación relacionada, de acuerdo con el punto 4 del anexo 2.
1C	La homologación presentada sólo es válida en el territorio de Cataluña, debe presentarse la homologación del Servicio de Normalización Lingüística.
5A	No acreditar el número mínimo de créditos necesarios para acceder a la función seleccionada, de acuerdo con el anexo 4.
5B	La titulación presentada no da acceso a la función solicitada, de acuerdo con el anexo 4.
5C	No acreditar la mención del título, ya que el certificado académico no lo indica, de acuerdo con el punto 2 del anexo 2.
5D	El título de inglés presentado no da acceso a la función de inglés de primaria, de acuerdo con el punto 4 de la función 0597FI LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS del anexo 4.
5E	La documentación presentada no indica la especialidad, el instrumento o el itinerario.
5F	No acreditar el C2 del idioma requerido para impartir la función solicitada, de acuerdo con el anexo 4.
5G	No acreditar estar colegiado como psicólogo en las Illes Balears.
5H	No acreditar el itinerario o los idiomas cursados con su titulación, de acuerdo con el anexo 2 y 4.
5I	El certificado presentado no tiene sello o firma, de acuerdo con el anexo 2.





- 5J No presentar ninguna documentación para acreditar la titulación requisito, según el punto 2 del anexo 2.
- 5K No acreditar correctamente la habilitación de psicólogo general sanitario o psicólogo especialista en psicología clínica, de acuerdo con el anexo 4.
- 5L El título homologado que presenta no indica ninguna especialidad; no habilita para la función docente o sólo permite el acceso a centros privados o concertados.
- 5M Las equivalencias de títulos de estados que no son miembro de la UE no son válidas, debe presentarse la homologación correspondiente, de acuerdo con el punto 2.2b del anexo 2.
- 5N El título alegado como mérito no es una titulación universitaria de carácter oficial, de acuerdo con el punto 2.3 del anexo 1.
- 5O El certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente no acredita la obtención del requisito lingüístico o no presenta el título expedido por la Administración competente.
- 5P El certificado académico no especifica claramente cuáles son las asignaturas cursadas relacionadas directamente con la función solicitada. Es necesario un certificado complementario de la universidad especificando cuáles son las asignaturas de formación básica u obligatorias relacionadas.
- 51 Sólo se acredita el seminario de lenguaje específico, pero falta el nivel C1 de lengua catalana, de acuerdo con el punto 4 del anexo 2.
- 52 Sólo se acredita el nivel C1 o C2 de lengua catalana, pero faltan los cursos correspondientes al Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), de acuerdo con el punto 4 del anexo 2.
- 53 No acreditar la titulación, ya que el certificado académico no incluye el pago de las tasas de expedición del título, de acuerdo con el punto 2.1 del anexo 2.
- 54 No acreditar la titulación, ya que no presenta un certificado académico oficial o este está incompleto, de acuerdo con el punto 2.1 del anexo 2.





- 55 La titulación extranjera no está homologada, de acuerdo con el punto 2.2 del anexo 2.
- 56 La titulación presentada equivalente al CAP no es anterior a 1 de octubre de 2009, de acuerdo con el punto 2.3.2.1. del anexo 1.
- 57 La titulación presentada no indica haber cursado un mínimo de 180 / 60 créditos de formación pedagógica y didáctica, de acuerdo con el punto 2.3.2.1. del anexo 1.
- 58 No acreditar la experiencia profesional mínima de dos años en un campo laboral relacionado con la familia profesional de funciones solicitadas ya que faltan los contratos de trabajo, de acuerdo con el anexo 2 punto 2.
- 59 No acreditar la experiencia profesional mínima de dos años en un campo laboral relacionado con la familia profesional de funciones solicitadas ya que falta la vida laboral, de acuerdo con el anexo 2 punto 2.
- 6A La experiencia docente presentada no se ajusta a ninguna categoría de la convocatoria, de acuerdo con el punto 1 del anexo 3.
- 6B La experiencia docente presentada no es reglada o no pertenece a la Administración educativa, de acuerdo con el punto 1.1 del anexo 3.
- 6C No acreditar la experiencia en centros de educación concertados o privados, ya que el grupo de cotización no se ajusta a lo requerido, de acuerdo con el punto 1.2 del anexo 3.
- 6D La experiencia docente presentada no se corresponde con enseñanza reglada, de acuerdo con el punto 1.2 del anexo 3.
- 6E No acredita la experiencia docente en centros extranjeros ya que no presenta una traducción jurada del certificado, de acuerdo con el punto 1.1 del anexo 3.
- 6F La experiencia docente presentada no es reglada o no pertenece a la Administración educativa, de acuerdo con el punto 1.2 del anexo 3.
- 60 No acreditar la experiencia profesional mínima de dos años en un campo laboral relacionado con la familia profesional de funciones solicitadas por la falta de la documentación correspondiente a





- trabajadores por cuenta propia (autónomos), de acuerdo con el anexo 2 punto 2.
- 61 No acreditar la experiencia profesional mínima de dos años en un campo laboral relacionado con la familia profesional de funciones solicitadas por la falta de la documentación referida en el anexo 2 punto 2.
- 62 No acreditar la experiencia en centros públicos con la hoja de servicios, de acuerdo con el punto 1.1 del anexo 3.
- 63 No presenta ninguna documentación acreditativa relacionada con la experiencia en centros públicos, de acuerdo con el punto 1.1 del anexo 3.
- 64 No presentar ninguna documentación acreditativa relacionada con la experiencia en centros concertados o privados, de acuerdo con el punto 1.2 del anexo 3.
- 65 No acreditar la experiencia en centros concertados o privados, ya que falta el anexo 6, de acuerdo con el punto 1.2 del anexo 3.
- 66 No acreditar la experiencia en centros concertados o privados, ya que falta la vida laboral, de acuerdo con el punto 1.2 del anexo 3.
- 67 No presentar ninguna documentación acreditativa relacionada con la experiencia como profesor visitante, de acuerdo con el punto 1.3 del anexo 3.
- 68 No acreditar la experiencia como profesor visitante ya que la documentación no se ajusta a la requerida, de acuerdo con el punto 1.3 del anexo 3.
- 7A No acreditar la experiencia en universidades públicas, ya que la experiencia presentada pertenece a una universidad privada, de acuerdo con el punto 1.4 del anexo 3.
- 70 No acreditar la experiencia en universidades públicas, ya que faltan contratos de trabajo, certificado expedido por la universidad o la vida laboral, de acuerdo con el punto 1.4 del anexo 3.
- 71 No acreditar la experiencia en universidades públicas, ya que la categoría laboral no se ajusta a las incluidas en el punto 1.4 del anexo 3.





- 73 No acreditar la experiencia docente en centros públicos de educación de personas adultas ya que la documentación no se ajusta a la requerida, de acuerdo con el punto 1.5 del anexo 3.
- 74 No acreditar la experiencia docente en centros públicos de educación de personas adultas ya que, o bien no se ha impartido enseñanza reglada, o bien no llega al mínimo requerido, de acuerdo con el punto 1.5 del anexo 3.
- 75 No acreditar la experiencia docente en centros públicos de educación de personas adultas ya que no existe convenio, de acuerdo con el punto 1.5 del anexo 3.
- 77 No acreditar la experiencia en centros de educación infantil 1º ciclo, ya que falta el anexo 7, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo 3.
- 78 No acreditar la experiencia en centros de educación infantil 1º ciclo, ya que falta la vida laboral, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo 3.
- 79 No acreditar la experiencia en centros de educación infantil 1º ciclo, ya que el grupo de cotización no se ajusta a lo requerido, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo 3.
- 8A No acreditar el mérito alegado, ya que la documentación presentada no se encuentra traducida en un idioma oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o bien falta una traducción jurada, de acuerdo con el anexo 2.
- 8B No acreditar la nota media, ya que el título es extranjero y no presenta el certificado de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros del Ministerio, el certificado de notas original o su traducción jurada, de acuerdo con el punto 2.1 del anexo 3.
- 8C El título alegado como mérito no es una titulación universitaria de carácter oficial, de acuerdo con el punto 2.3 del anexo 3.
- 8D No acredita que el título presentado no haya sido necesario para la obtención del título alegado como requisito, de acuerdo con el punto 2.4 del anexo 3.
- 8E Sólo se valida la nota media del grado, la nota media de la mención no se reconoce.





- 8F El certificado de equivalencia presentado y el certificado original presentan discrepancias, faltan datos o no coincide la información.
- 80 No acreditar la titulación, ya que el certificado académico no incluye el pago de las tasas de expedición del título, de acuerdo con el punto 2 del anexo 3.
- 81 No acreditar la titulación, ya que no presenta un certificado académico oficial o está incompleto, de acuerdo con el punto 2 del anexo 3.
- 82 La titulación extranjera presentada como mérito no está homologada, de acuerdo con el punto 2.2 del anexo 3.
- 83 No acreditar la titulación, ya que no presenta ninguna documentación relacionada, de acuerdo con el punto 2 del anexo 3.
- 84 No acreditar que la titulación presentada como mérito no ha sido requisito para acceder al título alegado como requisito, de acuerdo con el punto 2 del anexo 3.
- 85 No acreditar la nota media, ya que no presenta un certificado académico oficial, de acuerdo con el punto 2.1 del anexo 3.
- 86 No acreditar la nota media, ya que no presenta un certificado académico completo, de acuerdo con el punto 2.1 del anexo 3.
- 87 No acreditar la nota media, ya que no presenta ninguna documentación relacionada, de acuerdo con el punto 2.1 del anexo 3.
- 88 No acreditar premio extraordinario, ya que no presenta ninguna documentación relacionada, de acuerdo con el punto 2.2 del anexo 3.
- 89 No acreditar premio extraordinario, ya que el certificado presentado no lo indica o es incorrecto, de acuerdo con el punto 2.2 del anexo 3.
- 90 No acreditar titulación de régimen especial o catalán, ya que no presenta ninguna documentación relacionada, de acuerdo con el punto 2.4 o 2.5 del anexo 3.
- 91 El certificado presentado no es oficial o bien indica que los resultados son provisionales.
- 92 El certificado presentado no tiene sello o firma, de acuerdo con el punto 2.4 o 2.5 del anexo 3.





- 93 El certificado presentado no indica la finalización del nivel completo del ciclo.
- 94 El certificado presentado no está reconocido por ACLES.
- 95 El certificado de competencia digital está fuera de plazo de acuerdo con el punto 3 del anexo 3.
- 96 El certificado presentado no indica la vía de obtención.

C. del Ter, núm. 16, 1º
Polígono de Son Fuster
07008 Palma
Tel. 971 17 78 65
<https://dgpdocen.caib.es>

12



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f75d1ab43a298e4a9d4473f35bb37b4483e825fef4c20b0c19b9d0caa0722ff6>
CSV: f75d1ab43a298e4a9d4473f35bb37b4483e825fef4c20b0c19b9d0caa0722ff6



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

f75d1ab43a298e4a9d4473f35bb37b4483e825fef4c20b0c19b9d0caa0722ff6

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f75d1ab43a298e4a9d4473f35bb37b4483e825fef4c20b0c19b9d0caa0722ff6>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JOANA MARIA CABRER SUREDA

Directora general de Personal Docent i Centres Concertats

Conselleria d'Educació i Universitats

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 08-04-2026 09:57:36 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 83a95e4e2c514fb7af70a25d309187e5

Firma amb segell de temps: 08-04-2026 09:57:42 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013518_2026_mdbk3b1b8tq25r57osj1ihsfgmvogk

Nom del document: Resolución_dgpdcc_08-04-26_listas_provisionales_interinos_admitidos_y_excluidos_26_27-signat_2026-1775635065481_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013518

Data captura: 08-04-2026 09:57:41 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 13



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=f75d1ab43a298e4a9d4473f35bb37b4483e825fef4c20b0c19b9d0caa0722ff6>

CSV: f75d1ab43a298e4a9d4473f35bb37b4483e825fef4c20b0c19b9d0caa0722ff6